

ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE

- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veintiuno, reunida la Corte de Justicia, presidida por el Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, con los Señores Ministros Dr. JUAN JOSE VICTORIA, Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. MARCELO JORGE LIMA y Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que en el marco del Régimen de Regulación Administrada de la Actividad Judicial por Razones de Emergencia Sanitaria vigente, se entiende oportuno reglamentar las condiciones de prestación del servicio a partir del 31 de mayo de 2021.

--- Que en este orden, la Corte de Justicia considera oportuno normalizar la actividad en sus ámbitos administrativo y jurisdiccional, de conformidad a las pautas fijadas por el Gobierno Provincial (COMITÉ COVID), en la medida que resulten pertinentes y con las modalidades compatibles con los protocolos sanitarios de Covid-19 en vigencia.

--- Que, por ello, y conforme a las atribuciones conferidas por el art. 207 de la Constitución Provincial y por la LP N° 358-E, **ACORDARON:**

1- Disponer que a partir del día 31 de mayo de 2021 se reanude el trámite y los plazos que estuvieren suspendidos, así como la realización de audiencias y se habilite la iniciación de todo tipo de procesos, en todos los fueros e instancias, en

ambas circunscripciones; quedando la actividad normalizada en todos los organismos y en las condiciones previstas en el presente instrumento.

2- Determinar que a partir del día 31 de mayo de 2021, la jornada laboral de ambas Circunscripciones, con las excepciones aquí dispuestas, se desarrolle en horario de 7.30 a 13 h.

El horario de atención a profesionales y público será de 8 a 13 h. En los organismos que operan mediante plataforma MEV, la atención de profesional sin turno para presentación de escritos será estrictamente excepcional, solo fundada en supuesto de urgencia donde pueda estar en riesgo la pérdida de derechos, en cuyo caso, la atención se realizará dentro del plazo de las dos primeras horas hábiles de iniciada la atención de público.

3- Los magistrados, funcionarios y dependientes de cada órgano jurisdiccional y administrativo, deberán distribuirse en dos grupos de trabajo en igual proporción y alternarse entre sí, en forma semanal, a efectos de prestar servicio en forma presencial y remota, sucesivamente. Quienes, conforme a los turnos semanales alternados no deban concurrir a su lugar de trabajo, quedarán igualmente afectados al servicio durante la jornada horaria laboral, debiendo prestarlo en forma remota por medios tecnológicos, en la medida de las posibilidades técnicas o del modo que se les indique.

4- Facultar en el ámbito del Fuero Penal a la realización de audiencias en horario vespertino, de acuerdo a las necesidades de servicio y conforme sea organizado por la Oficina Judicial y los magistrados, en su caso.

5- Facultar al Registro General Inmobiliario para que dicte nueva resolución ad referendum, en relación a la jornada laboral y modalidad de atención, de acuerdo a las actuales condiciones de la actividad y a la disponibilidad de personal.

6- Disponer que a partir del día 31 de mayo de 2021, quedan habilitadas las presentaciones judiciales electrónicas que se realicen por la plataforma digital MEV (Mesa de Entradas Virtual), en horario de 8 a 15 h. y en días hábiles de lunes a viernes. La medida regirá en todo el ámbito territorial y fueros, donde la citada plataforma tiene vigencia.

7- En caso que por cualquier causa no estuviere habilitado el uso de la MEV, podrá usarse a los fines de las presentaciones judiciales, el correo electrónico, debiendo remitirse en formato PDF únicamente a las casillas oficiales de los juzgados y tribunales del Poder Judicial. Asimismo, se admitirán presentaciones en formato papel, cuando estas deban ser presentadas ante la Corte de Justicia.

8- Disponer que deberán realizarse las audiencias de toda naturaleza y en todos los fueros, de manera íntegramente remota y por medios tecnológicos, de acuerdo a los protocolos aprobados por Acuerdo General N° 88/2020. Se admitirá la realización de audiencia en forma presencial o mixta, de modo estrictamente excepcional, cuando las condiciones de seguridad, espacio y distanciamiento social de sus participantes, resulten compatibles con los protocolos sanitarios por Covid-19.

9- Disponer que todo el personal judicial que se encuentre con dispensa para concurrir a prestar servicios a su lugar de trabajo, quedará igualmente afectado a

la prestación de servicio en forma remota, conforme las pautas que le sean oportunamente comunicadas por los responsables de los organismos donde revistan, y siempre que la función que cumplan sea compatible con dicha gestión informática.

10- Mantener la vigencia de las disposiciones contenidas en los Acuerdos y Protocolos dictados en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19, en todo aquello que no se contraponga con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

11- Facultar al Presidente de la Corte de Justicia a dictar resoluciones complementarias que tengan por objeto disponer medidas operativas y reglamentarias de la actividad durante el plazo de vigencia del presente Acuerdo y en el marco del actual contexto sanitario.

12- Las medidas dispuestas tienen carácter preventivo y provisorio, y quedan sujetas a cualquier modificación en razón de la dinámica y circunstancias de la situación sanitaria por Covid-19.

13- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

Firmado en la fecha, Presidente: Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR – Ministros: Dr. JUAN JOSE VICTORIA, Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. MARCELO JORGE LIMA y Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO - Fiscal General: Dr. EDUARDO QUATTROPANI - Ante Secretario Administrativo Dr. JAVIER VERA FRASSINELLI.